

en recurso de apelación contra la sentencia que resuelva sobre la aprobación del convenio.

Así lo acuerda, manda y firma Doña María Arántzazu Ortiz González, Magistrado Juez del Juzgado Mercantil 1 Tarragona. Doy fe»

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Tarragona, 21 de mayo de 2008.- El Secretario Judicial.-36.869.

VALENCIA

Mónica Rubio Solanes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 12 de Valencia,

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 000939/2007 a instancia de Banco de Sabadell, S. A., sobre extravío de letra de cambio librada en fecha 21 de enero de 2004 por Artes Gráficas Toledo, S. A., a cargo del librado Índices y Web, S. L., y aceptada por el mismo, de importe 15.318,96 € y con vencimiento en fecha 9 de agosto de 2004 avalada por don Carlos Trullas Puigcerver y doña María del Mar Bermúdez Sánchez, se ha acordado, conforme a lo previsto en el art. 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque, conceder el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente para que el tenedor de dicho título pueda comparecer en forma en autos y formular oposición.

Valencia, 13 de mayo de 2008.-El Secretario Judicial.-36.326.

ZAMORA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 y de lo Mercantil de Zamora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.-Que en el procedimiento número 293/08, por Auto de 22 de mayo de 2008, se ha declarado en concurso Voluntario al deudor «Bodega Viña Bajoz, Sociedad Cooperativa», con domicilio social en la Avenida de los Comuneros, 90 de Morales de Toro, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Zamora.

Segundo.-Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.-Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Opinión de Zamora.

Cuarto.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Zamora, 22 de mayo de 2008.-El/la Secretario Judicial.-36.832.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

Don Virgilio Sánchez Barberán, Secretario del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Alicante dictó, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso Dictado por este Juzgado:

Juzgado: Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Alicante. Calle Pardo Gimeno 43.

Número de Asunto: 155/08.

Tipo de Concurso: Voluntario Ordinario.

Entidad instantánea del concurso: Alcoilogis sociedad limitada.

Concurrido: Alcoilogis, s.l., CIF: B-54056924, domicilio en Beniarrés, Polígono Industrial El Pinell de Beniarrés, Parcela R-2.

Representación y asistencia técnica: Procuradora Doña Cristina Penades Pinilla y Letrado Don Javier Molina Prats.

Fecha de Presentación de la solicitud: 10 de marzo de 2008.

Fecha de Auto de declaración: 14 de abril de 2008.

Administrador Concursal: Vicente Pascual Cardona, economista domicilio c/ Literato Azorin n.º 6 de Concen-taina, teléfono 965591233, D. Roque Monllor Domenech, abogado, domicilio c/ Goya n.º 4 de Alcoy, Teléfono 965544338 y Envialia World, S.L. acreedor.

Facultades del Concurso: Conserva administración y disposición de su patrimonio.

Constancia del patrimonio inmobiliario:

Llamamiento a los acreedores: Disponen de un plazo de un mes desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Forma de Personación: Por medio de abogado y procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará a la administración concursal. Los autos, informes y documentación transcendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Alicante, 14 de abril de 2008.-El Secretario Judicial. Virgilio Sánchez Barberán.-37.058.

BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 492/07 referente al deudor, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en El Correo, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

4. El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Bilbao (Bizkaia), 15 de mayo de 2008.-El/la Secretario Judicial.-36.896.

BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia) anuncia:

Primero.-Que en el procedimiento concursal número 255/07 referente al deudor Logyman sociedad limitada, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.-Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en El Correo, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este juzgado de lo mercantil.

Tercero.-Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Cuarto.-El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

En Bilbao (Bizkaia), 14 de mayo de 2008.-El/la Secretario Judicial.-38.310.

CÓRDOBA

Juzgado de 1.ª Instancia número 9 y Mercantil de Córdoba,

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número Concurso Abreviado 115/2007 referente al concursado Exclusivas Córdoba, S.C.A por auto de fecha 12/05/2008 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del convenio a petición del deudor.

2. Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

3. Se ha declarado disuelta la sociedad Exclusivas Córdoba, S.C.A., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

4. Se decreta el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

5. Se ha formado la sección sexta, de calificación del concurso, dentro de los cinco días siguientes a la última publicación del auto abriendo la fase de liquidación, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Córdoba, 12 de mayo de 2008.-El/La Secretario Judicial.-37.010.

GRANADA

El Juzgado de Primera Instancia n.º 14 y de lo Mercantil de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.-Que en el procedimiento número 27/08, por auto de 18 de abril de 2008 se ha declarado en concurso necesario al deudor Construcciones Costa Sur Motril S.L., con domicilio en Av. de Salobreña 17 18600 Motril y cuyo centro de principales intereses lo tiene en la provincia de Granada.

Segundo.-Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.-Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Ideal de Granada así como en el portal de Internet del Registro de Resoluciones Concursales previsto en el Real Decreto 685/05 sobre publicidad de resoluciones concursales

Cuarto.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Granada, 21 de abril de 2008.-El/la Secretario Judicial.-37.060.

JAÉN

El Juzgado de lo Mercantil de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento n.º 45/2008, por auto de 15 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso ne-